República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 **2021** 0**0610** 00

En atención a la notificación arrimada al plenario por parte del apoderado judicial del extremo activo (archivo 07), se vislumbra que, en el cuerpo de dicho escrito, se omitió poner en conocimiento del ejecutado, la dirección física de este Despacho Judicial. Así las cosas, y en aras de evitar futuras nulidades, proceda nuevamente el memorialista a efectuar la mentada notificación, corrigiendo el yerro atrás advertido.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Decreto 806 de 2020, que trata del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a cuyo tenor se lee "*Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos*", una vez remitido el correo electrónico que contiene la notificación, deberá acreditarse su apertura, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción con el que cuenta la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No ***36****, hoy* ***20 de abril de 2022****, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

WG